

**REGISTRADA BAJO EL N° 14187**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
SANCIÓN CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1-** Declaración de interés general y sujeto a expropiación. Declaranese de interés general y sujetas a expropiación tres fracciones de terreno sitas en el distrito rural de Totoras, departamento Iriondo, que corresponden a tres lotes de mayor área, con todo lo en ellas clavado y plantado, descriptas a continuación:

- a) Una fracción de terreno situada en el distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 120 metros al Este, 228 metros al Sur, 63 metros al Oeste y una línea quebrada de tres tramos al Norte compuesta por: el primer tramo de 86 metros al Este, un segundo tramo de 48,33 metros al Norte y un tercer tramo de 115,45 metros que cierra la figura al unirse con el extremo Este. La fracción a expropiar es parte de una mayor área identificada como Lote B, con una superficie de 70,1807 Ha, identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario 14-02-00 188381/0001-1, con número de Plano: 125887 - 1988; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al tomo 219, folio 376, número 141080, fecha 16/08/1988, al tomo 255, folio 416, número 341922, fecha 07/04/2001, y al tomo 314, folio 213, número 376967, fecha 19/09/2013;
- b) Una fracción de terreno situada en el distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 10,43 metros al Norte, 529,18 metros al Este, 10,45 metros al Sur y 529,20 metros hacia el Oeste. La fracción a expropiar es parte de una mayor área identificada como Lote A2, con una superficie de 0,5292 Ha, que corresponde al inmueble identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario 14-02-00 188331/0004- 3, N° de Plano 125887 - 1988; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al tomo 219, folio 373, número 141079, fecha 16/08/1988 y al tomo 255, folio 414, número 341920, fecha 07/04/2001; y
- c) Una fracción de terreno, situada en el distrito Totoras, departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, con todo lo edificado, clavado y plantado, compuesta de 10,43 metros al Norte, 102,44 metros al Este, 10,45 metros al Sur y 102,44 metros hacia el Oeste. La fracción a expropiar es parte de una mayor área identificada como Lote 82, con una superficie de 0,9979 Ha, que corresponde al inmueble identificado con Partida de Impuesto Inmobiliario 14-02-00 188331/0003- 4, N° de Plano 125887 - 1988; Polígono PC, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Propiedad de Rosario al tomo 219, folio 373, número 141079, fecha 16/08/1988 y al tomo 255, folio 415, número 341921, fecha 07/04/2001.

El inmueble compuesto por las fracciones de terreno a expropiar deberá ser determinado, según lo descrito, por el correspondiente plano de mensura, el que debe confeccionarse después de la entrada en vigencia de la presente ley y unificar las tres fracciones expropiadas.

**ARTÍCULO 2-** Destino del bien expropiado. El inmueble expropiado debe destinarse al funcionamiento de la E.E.T.P.P.I. N° 8248 - Escuela de la Familia Agrícola "Colonias Unidas".

**ARTÍCULO 3- Erogaciones.** Los gastos que demande la expropiación dispuesta en la presente ley deben imputarse a la cuenta Rentas Generales del presupuesto provincial.

**ARTÍCULO 4- Adecuaciones presupuestarias** Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ley.

**ARTÍCULO 5- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

PABLO GUSTAVO FARIAS

Presidente

Cámara de Diputados

Dra. ALEJANDRA S. RODENAS

Presidenta

Cámara de Senadores

Lic. GUSTAVO PUCCINI

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 27 de Diciembre de 2022.

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello de oficial publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

Celia Isabel Arena

Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Vengo a proponer nuevamente el tratamiento de un proyecto de ley, al cual esta Cámara anteriormente le otorgó media sanción en fecha 26/05/2021, y cuyo objeto es la expropiación de un inmueble sobre el que actualmente se encuentra funcionando la Escuela de la Familia Agrícola de Totoras "Colonias Unidas" (E.E.T.P.P.I. Nº 8248), siendo explícito que el objeto de la presente expropiación es que dicha institución continúe con el desarrollo de su tarea educativa.

Desde hace más de 30 años, en el predio que se pretende expropiar funciona la EFA (tal como se la conoce en nuestra comunidad). Los titulares del inmueble le realizaron a la escuela el préstamo del predio, mediante contratos de comodatos, sucesivos.

Ya en último tiempo, vencido el último contrato, las autoridades de la escuela se contactaron con los dueños de la propiedad en cuestión, y no se pudo arribar a un nuevo acuerdo, por lo que uno de los propietarios solicitó mediante una notificación fehaciente, a las autoridades de la Escuela, que desalojen el predio.

El fin de la norma propuesta es que pueda seguir funcionando la Escuela de la Familia Agrícola de Totoras, un emprendimiento que tiene sus orígenes allá por el año mil novecientos ochenta y ocho. Según lo informa la página web de la E.F.A., " la iniciativa surgió, en 1988, por un grupo de padres que buscaban una educación diferente basada en el amor a su tierra, a sus raíces y a su cultura.

Este grupo de padres representantes de la comunidad rural contaban con la experiencia de cooperadores ya que habían aunado sus esfuerzos para conseguir el reconocimiento de un cargo de profesor de Educación Física para tres escuelas primarias. Este logro fue un antecedente que los llevó a comenzar esta ardua tarea, con el aporte posterior de dos escuelas primarias de la zona, concretándose el 11 de marzo de 1991 el sueño de una escuela secundaria rural por Régimen de Alternancia, metodología que se imparten en dos momentos: quince días de educación en la escuela y quince días de educación en la casa en contacto con su familia y su medio natural.

La institución se inicia con un curso de 24 alumnos provenientes de la zona, aplicando el Plan de Estudio por medio de la Resolución Ministerial 292/90 (aprobado por el Ministro de Educación Salonia) con el título de "Bachiller con Orientación Agraria por Régimen de Alternancia" (plan de formación que se implementó en nuestra institución hasta el año 2002). Dada la transformación de la educación argentina, APEFA diseña un Plan de Estudios para el Tercer Ciclo de la EGB, y otro para la Polimodal, cuyos destinatarios serán los adolescentes y jóvenes del medio rural, sus familias y las comunidades en su conjunto. Ante la necesidad de dar respuesta a la transformación educativa, surge el proyecto de incorporar el Tercer Ciclo de EGB a nuestra institución, donde contamos con una infraestructura edilicia y personal docente idóneo, acorde a dichos cambios.

Desde el ciclo lectivo 2009 comenzó con la transformación de su estructura curricular para de otorgar el título de Técnico en Producción Agropecuaria. Esta situación, que planteó un nuevo escenario en lo edilicio, equipamientos y necesidades de funcionamiento necesarios para lograr eficientemente este objetivo, utilizando como método de formación el sistema de alternancia".

Me debo detener en la importante función que cumple esta institución en nuestra comunidad. Por un lado, debemos valorar la capacitación que brinda la Escuela relacionada con la producción agrícola, producción fundamental para el desarrollo económico y social de nuestro país; pero también es muy importante la forma de gestión que presenta, ya que está administrada

por una Asociación Civil, en la que los padres de los alumnos tienen una importancia capital en la toma de decisiones.

No nos caben dudas de que la autogestión y la toma horizontal de decisiones tiene gran importancia en el mundo actual, y más la tendrá en el futuro inmediato, por eso, debemos hacer todo lo que esté a nuestro alcance para ayudar a que crezcan y proliferen instituciones de este tipo.

En cuanto a los aspectos técnicos de la ley propuesta, es importante manifestar que no se encuentra delimitado catastralmente el inmueble a expropiar, sin embargo, después de la entrada en vigencia una vez sancionado el presente proyecto como ley de la provincia, se deberá realizar el plano de mensura correspondiente, que delimite con precisión el inmueble expropiado, va de suyo que deberá incluir todo lo necesario para que la escuela pueda funcionar como lo hace al día de hoy.

Actualmente la EFA utiliza tres porciones de tres inmuebles, las fracciones de los lotes denominados A2 y B2 corresponden al ingreso al predio de la escuela, y la fracción del lote B donde efectivamente se encuentra el predio educativo.

A efectos de facilitar la comprensión se adjuntan: un plano y su ampliación en su parte pertinente, y los informes catastrales de los tres lotes. Y ello debe ser así atento que tal como se expuso más arriba, uno de los titulares del inmueble ha intimado a las autoridades al desalojo del predio. Por lo tanto, debe ser urgente la declaración de utilidad pública y expropiación del inmueble donde funciona la Escuela a efectos de garantizar su continuidad y, si se debieran realizar planos (provisorios en su caso) llevaría un tiempo con el que actualmente la institución no cuenta.

Por ello, solicito a mis pares, que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.